

ORDINARIOS

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A EDUARDO
UNDA GARZÓN
ACTOR: ALFREDO PILLAJÓ

creyere asistido, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y a la naturaleza de la causa inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para el efecto notifiqúese al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Cuéntese con los personeros del J. Municipio Metropolitano

OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 2392, 2393, 2398, 2401, 2401, 2410, 2413, y 715 del Código Civil Vigente, se demanda a los señores CARMEN LUCILA ARAUJO JACOME, EDGARDO RENE MOLINA ARAUJO, LIGIA DEL CARMEN MOLINA ARAUJO, ADRIANA DEL ROSARIO MOLINA ARAUJO, LUIS GONZALO MOLINA ARAUJO, PATRICIO ORLANDO MOLINA

Sabía que me estaba descolgando de la droga cuando no tenía ganas de ver la televisión.

BILLIE HOLIDAY

GENERAL DEL ESTADO, en las direcciones que se señalan en la demanda y a la señora **MARIA DEL CARMEN ANDRADE ARCINIEGAS**, por declarar bajo juramento desconocer el domicilio de la misma, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, para que el término

extraordinario "adquisitivo de dominio" dispuesto en su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito para que me le sirva de suficiente título de propiedad. Se les hace conocer el extracto, y la providencia que a continuación sigue:

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 16 de junio del 2012. **LOS JUECES VISTOS:** Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reune los requisitos de por lo que se declara dotalmente procedente se la acepta al trámite Ordinario. En consecuencia con el contenido de la misma y este auto córrase traslado a los demandados; por el término de quince días con apercibimiento de rebeldía después de legalmente citados. En mérito al juramento que tiene rendido el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los demandados señores José Alfredo y Mercedes Concepción Maisincho Ríos, herederos de Daniel Facundo Maisincho Baez y Juan Francisco Maisincho Ríos y Walter Olimpio Conde Maisincho hijos de la Finada María Fanny Maisincho Ríos, a María Rosa Ríos Pisuli y de los presuntos y desconocidos herederos; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para lo cual se extenderá el correspondiente extracto para las publicaciones. Cuéntese con los personeros del Municipio Distrito Metropolitano de Quito en las personas del señor Alcalde y Procurador. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para el efecto remítase atento oficio. Agréguese al proceso los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores para sus posteriores notificaciones, en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico.

Dr. Washington Molina V.

REVISTA JUDICIAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2012
QUITO, ECUADOR
C5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INTELLIGENT SECURITY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que INTELLIGENT SECURITY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005798 de 07 de noviembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...."

Quito, 07 de noviembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88958/20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE TECPESERVICES S.A.

Se comunica al público que TECPESERVICES S.A., aumentó su capital en US\$ 149.000,00 y reformó su estatuto social por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio de 2012 y 21 de agosto del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005797 de 07 de noviembre de 2012.

En virtud de las presentes escrituras públicas la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ciento cincuenta y nueve mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 159.000,00), dividido en ciento cincuenta y nueve mil acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una...."

Quito, 07 de noviembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88960/20